

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre.	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
El pago es adelantado				

Administración provincial

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE OVIEDO

Don Luis Gonzalez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, se designaron locales para Colegios electorales del concejo de Oviedo, los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera Escuela de niños de Tudela de Agüeria.

Sección segunda

Escuela de niños de Olloniego (derecha).

Sección tercera

Escuela de niños de Olloniego (izquierda).

Sección cuarta

Cámara de Comercio.

Sección quinta

Escuela de niños del Fontán.

Sección sexta

Locales de Acción Católica de la Mujer.

Sección séptima

Escuela de párvulos (local bajo número 2 de la calle Mon).

Sección octava

Escuela de párvulos en A. Acevedo (entrada por San José).

Distrito segundo, Sección primera

Escuela del Caldero.

Sección segunda

Escuela de Pando.

Sección tercera

Escuela de niños de San Julián de Box.

Sección cuarta

Escuela de niñas de San Julián de Box.

Sección quinta

Escuela de Santa Eulalia de Manzaneda.

Sección sexta

Casa del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Sección séptima

Portal de la Diputación.

Sección octava

Local en Teatro Campoamor.

Sección novena

Escuela de niños de Fray Ceferino (segundo grado A).

Sección décima

Compartimiento de la Plaza del Progreso (antigua Subcentral Eléctrica).

Sección décimaprimer

Residencia provincial de Niños (izquierda).

Sección décimasegunda

Coral Vetusta.

Sección décimatercera

Residencia provincial de Niños (derecha).

Sección décimacuarta

Pabellón de Ciencias de la Universidad.

Sección décimaquinta

Normal de Maestros.

Sección décimasexta

Normal de Maestras.

Distrito tercero, Sección primera

Local del Sr. San Miguel, en Pumarín.

Sección segunda

Escuela de niños de Buenavista.

Sección tercera

Local de D. Modesto Llana, en San Antonio (Argañosa).

Sección cuarta

Escuela de niñas de Buenavista.

Sección quinta

Escuela de niños de Facetos, Fraternidad.

Sección sexta

Escuela de niños de la calle de la Luna (Aula izquierda).

Sección séptima

Garage de D. Baudilio Alvarez, en Foncalada.

Sección octava

Escuela de Fray Ceferino (primer grado A).

Sección novena

Escuela de niños de la calle de la Luna (Aula derecha).

Sección décima

Escuela de niños (calle del 9 de Mayo, Río San Pedro).

Sección décimaprimer

Escuela de Comercio.

Sección décimasegunda

Instituto (calle del General Elorza).

Sección décimatercera

Asilo de Huérfanos, en Padre Vinjoy.

Sección décimacuarta

Local ebanistería de D. José Gonzalez (Carretera Segadas).

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela mixta de Pereda.

Sección segunda

Escuela de niños de Limanes.

Sección tercera

Escuela de niños de Colloto.

Sección cuarta

Tribunal Tutelar.

Sección quinta

Escuela de niñas del Mercadín.

Sección sexta

Escuela de niños de Ventanielles.

Sección séptima

Local de D. Juan Martinez (Azcarra, 34).

Sección octava

Laboratorio Químico municipal.

Sección novena

Soportales de las Oficinas de Hacienda, en San Vicente.

Sección décima

Vestíbulo de la Fábrica de Armas.

Distrito quinto, Sección primera

Taller de marmolería de M. Rodriguez (Campomanes, 24).

Sección segunda

Academia de Música, en Fuente del Prado.

Sección tercera

Escuela del Bosque en Sacramento

Sección cuarta

Escuela de niños, calle Quintana.

Sección quinta

Escuela de Bellas Artes.

Sección sexta

Escuela de Artes y Oficios.

Sección séptima

Colegio Auseva (calle Santa Susana).

Sección octava

Escuela de niños de Teatinos.

Sección novena

Pabellón del Matadero nuevo.

Sección décima

Escuela de niñas de la Corredoria.

Sección décimaprimer

Escuela de niños de Naranco.

Sección decimasegunda

Escuela de niños de Villaperez.

Sección décimatercera

Escuela mixta de Brañes.

Distrito sexto, Sección primera

Antiguo Matadero.

Sección segunda

Palacio de la Audiencia, en Gastañaga.

Sección tercera

Escuela de niños de San Lázaro (barrio Buenos Aires).

Sección cuarta

Escuela de niñas de San Lázaro (barrio Buenos Aires).

Sección quinta

Escuela mixta de Godos.

Sección sexta

Escuela de niños de San Claudio.

Sección séptima

Escuela de niñas de San Claudio.

Sección octava

Escuela de San Miguel de Lillo.

Distrito séptimo, Sección primera

Escuela de niños del Postigo.

Sección segunda

Escuela de niñas del Postigo.

Sección tercera

Escuela del Ave María, en San Lázaro.

Sección cuarta

Escuela de niños de la Manjoja.

Sección quinta

Escuela de niños en Santa Marina Piedramuelle.

Sección sexta

Escuela de niños de Sograndío.

Sección séptima

Escuela de niños de Latores.

Sección octava

Escuela de niños de Priorio.

Sección novena

Escuela de niños de Caces.

Sección décima

Escuela de niños de Puerto.

Distrito octavo, Sección primera

Escuela graduada de Junigro (Aula izquierda).

Sección segunda

Escuela graduada de Junigro (Aula derecha).

Sección tercera

Escuela de la Riera (entresuelo).

Sección cuarta

Escuela de niños de las Cuestas.

Sección quinta

Escuela de San Andrés (entrada por la carretera).

Sección sexta

Escuela de Udrión (planta baja).

Certifico asimismo: Que la Junta, previa deliberación y teniendo a la vista la certificación o relación de Carterías rurales del concejo de Oviedo, reclamada a la Administración de Correos de esta población, designó, los siguientes lugares que se detallan a continuación para certificado de pliegos de elección:

En Tudela de Veguín se certificarán los pliegos de elección correspondientes a las Secciones primera del Distrito primero, y tercera y cuarta del segundo Distrito, instaladas respectivamente en la Escuela de Tudela de Agüería y Escuela de niños y niñas de San Julián de Box.

En Olloniego se certificarán los correspondientes a las Secciones segunda y tercera del Distrito primero, y quinta del Distrito segundo, instaladas respectivamente en las Escuelas de niños y niñas de Olloniego, y Escuela mixta de Santa Eulalia de Manzaneda.

En Colioto se certificarán los correspondientes a las Secciones segunda y tercera del Distrito cuarto, instaladas respectivamente en las Escuelas de niños de Limanes y Colioto.

En San Claudio se certificarán los pliegos de elección correspondientes a las Secciones sexta y séptima del Distrito sexto, instaladas en las Escuelas de niños y niñas de San Claudio.

En Santa Marina de Piedramuelle, se certificará el pliego de elección de la Sección quinta del Distrito séptimo, instalada en la Escuela de niños del referido lugar.

En Sograndio el correspondiente a la Sección sexta del Distrito séptimo, instalada en la Escuela de niños de Sograndio.

En Latores se certificará el pliego de elección de la Sección séptima del referido Distrito séptimo, instalada en dicho Latores, Escuela de niños.

Y los pliegos de elección de las Secciones octava, novena y décima del expresado Distrito séptimo, se certificarán respectivamente en las Carterías de Caldas, Caces y Puerto, instaladas en las Escuelas de niños de los tres puntos referidos.

Los pliegos de elección de las Secciones quinta del Distrito sexto y primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del Distrito octavo, se certificarán en Trubia y corresponden a las Secciones instaladas respectivamente en Godos-Escuelas de Junigro (Aulas izquierda y derecha), Escuela de la Riera, Escuela de niños de las Cuestas, Escuela de San Andrés y Escuela de Udrión.

Los demás pliegos del resto de las Secciones de que se componen los ocho Distritos electorales, se certificarán en la Administración de Correos de Oviedo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de diciembre de mil novecientos treinta

y cinco.—Luis G. Valdés.—Visto bueno, Bartolomé Toledo.

—:—

DE PONGA

D. Silvino Suárez Busto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico. Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar para la celebración de las elecciones que se efectúan durante el bienio de 1936 a 1937, los siguientes locales para los Colegios electorales.

Distrito primero, Sección primera, (Beleño).

Escuela pública de niños.

Sección segunda, (Viego).

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección primera, (Cazo.)

Escuela pública (Sellaño).

Sección segunda, (Taranes).

Escuela pública de Taranes.

Asimismo acordó dicha Junta, designar la Estafeta de Correos de Beleño, para la entrega de todos los pliegos electorales de todas las Secciones o colegios de éste término.

Y para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Beleño, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Suárez. -V. B.º El Presidente, Fabriciano Vega.

—:—

DE NAVA

D. Jorge Martínez Ordóñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, se designó para Colegios electorales en las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera, Casco.

Escuela Nacional de niños de Nava.

Sección segunda, Priandi.

Escuela Nacional de niños.

Sección tercera, Piloñeta.

Escuela Nacional de niños.

Sección cuarta, Paraes.

Escuela Nacional de niños.

Distrito segundo, Sección primera, El Remedio.

Escuela Nacional de niños.

Sección segunda, Llames.

La capilla de los mártires de Llames.

Distrito tercero, Sección primera, Caceda.

Escuela Nacional de niños.

Sección segunda, Cuenya.

Escuela Nacional de niños de Cesa.

Sección tercera, Tresali.

Escuela Nacional de niños.

Igualmente acordó designar la Administración de Correos de esta villa, para depositar los pliegos electorales de todas las Secciones.

Para que conste y su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Nava, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jorge Martínez —Visto bueno, El Presidente.

DE LLANES

Don Luis Gonzalez Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de ayer por dicha Junta, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias, se acordó designar para cuantas elecciones tengan lugar en este término durante el año de 1936, los locales para Colegios electorales, Administraciones de Correos, Estafetas y Carterías rurales para el depósito de pliegos electorales, que se expresan a continuación:

Distrito primero, Sección primera, Poo.

Local Escuela de Poo.

Sección segunda, Cimadevilla.

Escuela de niños de Llanes.

Sección tercera, Las Barqueras.

Escuela de niños de Llanes.

Sección cuarta, Los Cuetos.

Escuela de niños de Llanes.

Sección quinta, Pancar.

Escuela mixta de Pancar.

Sección sexta, Parres.

Escuela nacional de Parres.

Distrito segundo, Sección primera, Turanzas.

Local Escuela de niños de Posada.

Sección segunda, Brícia.

Local Escuela de niñas de Posada.

Sección tercera, Posada.

Local Escuela de niñas de Posada.

Sección cuarta, Barro.

Local Escuela de Barro.

Sección quinta, Celorio.

Local Escuela de niños de Celorio.

Sección sexta, Porrúa.

Local Escuela de niños de Porrúa.

Distrito tercero, Sección primera, Meré.

Local Escuela de niños de Meré.

Sección segunda, Los Callejos.

Local Escuela mixta de Los Callejos.

Sección tercera, Ardisana.

Local Escuela de niños de Ardisana.

Sección cuarta, Vibaño.

Local Escuela de niños de Vibaño.

Distrito cuarto, Sección primera, Pria.

Local Escuela de niños de Pria.

Sección segunda, Allende del Rio.

Local Escuela de niños de Nueva.

Sección tercera, Nueva.

Local Escuela de niñas de Nueva.

Sección cuarta, Hontoria.

Local Escuela de niños de Hontoria.

Distrito quinto, Sección primera, Pendueles.

Local Escuela de niños de Pendueles.

Sección segunda, La Borbolla.

Local Escuela de niños de La Borbolla.

Sección tercera, San Roque.

Local Escuela de niñas de San Roque del Acebal.

Sección cuarta, Andrin.

Local Escuela de Andrin.

Distrito primero, en sus seis Secciones, la Administración de Correos de Llanes.

Distrito segundo, en sus cinco Secciones primeras, la Cartería de Posada y en la sexta Sección, la Administración de Correos de Llanes.

Distrito tercero, en sus cuatro Secciones, Cartería de Puente Nuevo.

Distrito cuarto, en las tres primeras Secciones, la Cartería de Nueva y en la cuarta, la Cartería de Hontoria.

Distrito quinto, en sus cuatro Secciones, la Estafeta de Llanes.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Llanes, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis G. Inclán.—Visto bueno. El Presidente, Emilio F. Pola.

—:—

DE EL FRANCO

Don Jesús Perez Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Certifico: Que en sesión de primero del corriente, celebrada por esta Junta municipal en cumplimiento de preceptuado en el artículo 22 de la ley electoral y una circular de la Junta provincial, se acordó hacer la designación de los locales para Colegios electorales, resultando, por unanimidad, designados los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Local Escuela de niños de La Caridad.

Sección segunda.

Local Escuela de niños de Vía-velez.

Sección tercera.

Local Escuela de niños de Miudes.

Distrito segundo, Sección primera.

Local Escuela de niños de San Juan.

Sección segunda.

Local Escuela de niños de Valdepares.

Sección tercera.

Local Escuela de niños de Arancedo.

Sección cuarta.

Local Escuela de niños de La Braña.

Igualmente se acordó designar como Cartería para toda clase de entrega de pliegos electorales, la Cartería de La Caridad.

Para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Juez, en La Caridad, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Perez.—Visto bueno. El Juez municipal, José B. García.

DE CABRANES

Don Jesús Arango Alvarez, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de primero del corriente, designó como locales donde se han de celebrar las elecciones que pudieran celebrarse durante el año mil novecientos treinta y seis, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Santa Eulalia.

La Escuela nacional de niños, sita en los bajos del Ayuntamiento de esta villa.

Sección segunda, Viñón.

La Escuela nacional de niños de dicho pueblo, sita al par de la carretera.

Distrito segundo, Sección primera, Fresnedo.

La Escuela nacional de niños sita en el Llano.

Sección segunda, Torazo.

La Escuela nacional de niños de dicho pueblo.

Asimismo acordó que los pliegos electorales serán entregados en el expresado año, en las Estafetas siguientes:

Los del Distrito primero, Secciones primera y segunda, en la Estafeta de Santa Eulalia.

Distrito segundo, Sección primera, en la expresada Estafeta de Santa Eulalia, y los del Distrito segundo, Sección segunda, en la Estafeta de Torazo.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Cabranes, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Arango.—Visto bueno, G. Pedregal.

DE QUIROS

D. Sixto Alvarez Cotarelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se acordó designar como Colegios electorales para las operaciones que tengan lugar durante el próximo año de 1936, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Agüeras:

Local Escuela de niños de Bermiego.

Sección segunda.—Arrojo:

Local Escuela de niños de Arrojo.

Sección tercera.—Fábrica:

Local Escuela de niñas de Arrojo.

Distrito segundo, Sección primera, Bárzana:

Local Escuela de niñas de Bárzana.

Sección segunda.—Nimbra.

Local Escuela nacional de San Vicente.

Distrito tercero.—Sección primera, Llanuces:

Local Escuela nacional de Llanuces.

Sección segunda, Cienfuegos:

Local Escuela nacional de Villar de Cienfuegos

Asimismo acordó designar como

cartería para depositar los pliegos correspondientes, la de Bárzana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Quirós, a 1.º de diciembre de 1935.—El Presidente, Sixto A. Cotarelo

DE LLANES

Luis Gonzalez Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Llanes.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta para dar cumplimiento en lo posible a los artículos 11 y 12 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, se han designado los vocales que se expresan a continuación para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el bienio de 1936-37:

Presidente, D. Emilio Fernandez Pola Carral, Juez municipal.

Vocal, D. Félix Gabito Pedregal, Concejal de mayor número de votos.

Vocal, D. Basilio Villanueva Campos, Oficial del ejército retirado.

Secretario, D. Luis Gonzalez Inclán, Secretario del Juzgado municipal.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Llanes a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis G. Inclán.—V.º B.º, Emilio F. Pola.

DE ONIS

D. Alejandro Tomás D. Caneja, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Onís

Certifico: Que en el día de la fecha la Junta municipal del Censo de este término, ha celebrado sesión cuya acta copiada literalmente dice así:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término. En las consistorias de Onís a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos previa convocatoria personal, los señores D. José María Noriega y Gonzalez Posada, D. Ramón Alvarez y Alvarez, D. Alfonso Fernandez de Francisco, D. Félix Bustillo del Collado y D. Ginés Priede Perez, con asistencia del infrascrito Secretario suplente, que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término; abierta la sesión por el Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la misma es el dar cuenta de la circular del Excmo. Sr. Presidente del la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo, de fecha 15 del mes de noviembre proximo pasado en la que ordena a esta municipal, designe los locales para colegios electorales y estafeta para depositar los pliegos electorales.

Esta Junta municipal acuerda por unanimidad designar como colegios electorales para las elecciones que se celebren durante el año de 1936 los locales siguientes:

Distrito primero, sección primera, Benía:

Escuela de niñas de Benía.

Sección segunda, Buensuceso

Escuela de niñas de Buensuceso.

Distrito segundo, sección única:

Rebollada:

Escuela mixta de la Rebollada.

Y para entrega de los pliegos electorales se designaron:

Para la Sección primera del Distrito primero, la cartería de Benía; para la Sección segunda del mismo distrito, la cartería de Villar, y para la Sección única del distrito segundo la cartería de La Rebollada.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman dichos señor Presidente y Vocales después de ordenar aquél se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo y al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de todo lo que como Secretario certifico.—Hay un sello que dice.—Junta municipal del Censo electoral de Onís.—El Presidente, J. M. Noriega.—Vocales, Ramón Alvarez.—Ildefonso Fernandez.—Félix Bustillo.—Ginés Priede.—Secretario, Alejandro Tomás D. Caneja.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente en Onís, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Tomás D. Caneja.—Visto bueno, El Presidente, J. M. Noriega.

DE MORCIN

Don Cándido Muñoz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Morcin.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día de hoy, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral designar como Colegios electorales para las elecciones que puedan ocurrir en el próximo bienio, los siguientes:

Distrito primero.

Sección primera, titulada La Foz.

Local Escuela de niños de La Foz.

Sección segunda, titulada Santa Eulalia.

Local Escuela mixta de Santa Eulalia.

Distrito segundo.

Sección primera, titulada La Piñera

Local Escuela de niños de La Piñera.

Sección segunda, titulada Peñerudes.

Local Escuela de niños de Peñerudes.

Asimismo se acordó que los pliegos electorales serán depositados en las Carterías del Estado, de La Piñera, Santa Eulalia y La Foz.

Para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Morcin, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cándido Muñoz.—Visto bueno el Presidente, José S. Muñoz.

DE NAVIA

Manuel Gonzalez y Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión de primero de los corrientes acordó por unanimidad designar los locales para Colegios electorales y la Administración de Correos del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos de todas las elecciones que se celebren en este concejo durante el próximo año de 1936, según se expresa a continuación:

Distrito primero.

Sección primera, Navia-Este.

La sala de la Escuela nacional de párvulos, sita en la calle del Maestro Sama.

Sección segunda, Navia-Oeste.

La sala de la Escuela nacional de niños número dos, sita en San Roque, calle de D. Ramón de Campoamor.

Sección tercera, Andés.

La sala de la Escuela nacional de niños, sita en Andés, campo de San Pedro.

Sección cuarta, Polavieja.

La sala de la Escuela nacional de niños, sita en Polavieja.

Distrito segundo.

Sección primera, Vega-Oeste.

La sala de la Escuela nacional de niños, sita en La Atalaya.

Sección segunda, Vega-Este.

La sala de la Escuela nacional de niños, sita en Santamarina.

Sección tercera, Villapedre.

La sala de la Escuela nacional de niños, sita en Villapedre.

Distrito tercero.

Sección primera, Anleo

La sala de la Escuela nacional de niños, sita en Anleo.

Sección segunda, Talarén

La sala de la Escuela nacional de niños, sita en Talarén.

Dicha Junta también acordó por unanimidad designar la Administración de Correos de esta villa de Navia, para la entrega de los pliegos electorales de las nuevas Secciones precedentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en Navia, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Gonzalez.—Visto bueno, Celestino Manzano.

DE CARAVIA

Don José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del día primero del corriente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, acordó por unanimidad designar como locales para que en los mismos se puedan celebrar las

elecciones que ocurran durante el próximo año de 1936, los siguientes:

Distrito único.

Sección primera, Caravia Alta.

La Escuela nacional de niños de esta villa.

Sección segunda, Caravia Baja.

La Escuela nacional de niñas.

Asimismo la expresada Junta designó como cartería única para entregar los pliegos que en tales elecciones se verifiquen en el Distrito y Secciones dichas, la de Prado, capital de este concejo, por ser la mas próxima.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Presidente, en Caravia, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Busta.—V.º B.º El Presidente, Luis Ccro.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SARRIEGO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Sarriego, a 3 de diciembre de 1935.
El Alcalde, Maximino Gutierrez.

DE SIERO

ANUNCIO

Hallándose formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que por las personas comprendidas en la misma puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes en derecho.

Pola de Siero, diciembre de 1935.
—El Alcalde.

DE NAVA

Formado el padrón para el impuesto de Plagas del Campo, correspondiente al año de 1936, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Nava, 4 de diciembre de 1935.—
El Alcalde, Alfredo Perez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Trinchant Ferrero, Oficial de Sala, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de divorcio de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. En los autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Infiesto, promovidos por D. Gumersindo Llano Cañal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pintueles, contra su esposa D.ª Amelia Calero Figaredo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de dicho Pintueles, representado el D. Gumersindo por el Procurador D. Lino Rodríguez López Nuño, y defendido por el Abogado D. Manuel Diaz Velasco, habiendo comparecido ante esta Sala la D.ª Amelia, siendo también parte del Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que desestimando la demanda de divorcio interpuesta a nombre de D. Gumersindo Llano Cañal, contra D.ª Amelia Calero Figaredo, y la reconvencción por ésta articulada, debemos absolver como absolvemos a ambos, de los pedimentos formulados de contrario, sin hacer expresa imposición de costas.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Fausto García, Enrique de No, Juan Santamaria, Antonio F. Rañada.

Seguidamente se publicó esta sentencia, por el Sr. Magistrado Ponente D. Juan Santamaria, lo que certifico.—P. S., Nicanor García.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Trinchant.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete en nombre y representación de D.ª Benedicta Alonso Marcos, contra D. Ramón García Alonso, vecino que fué de Sirviella, en el concejo de Onis y hoy ausente en paradero ignorado, sobre pago de dos mil ochenta pesetas de principal e intereses, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

1.ª En Sirviella, concejo de Onis, finca a labor y prado llamada Galgueras, en la que se encuentra media cuadra, cuya otra mitad pertenece a Ramón Gonzalez; de de cuarenta áreas veinte centiareas, que linda al Este Ramón Gonzalez Villoria, Oeste Francisco Diaz, Norte rio y Sur camino. Tasada en tres mil pesetas.

2.ª En el mismo pueblo, sitio de los Acebos, un prado que mide treinta áreas por más o menos; linda Sur y Oeste Manuel Remis, Este Encarnación Remis, Norte camino y rio. Tasada en novecientas pesetas.

3.ª En el mismo pueblo y sitio de Bellúa, otra finca o prado, que medirá unas sesenta áreas, que comprende una pequeña cuadra; linda al Sur rio y demás vientos camino. Tasada en mil setecientas pesetas.

4.ª En el sitio de Ricao de dicho pueblo, finca a prado que medirá unas treinta y cinco áreas poco mas o menos; linda al Norte Ramón García y a los demás vientos caminos y pasto común. Dentro de dicha finca se encuentra una casa de ganados y cabaña. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

5.ª En el mismo sitio de Ricao un castañedo que medirá unas sesenta áreas y linda por todos vientos con pasto común. Tasada en cuatrocientas pesetas.

6.ª En el sitio de Rozado una finca a prado y bravio que medirá doce áreas; que linda al Norte Félix Quesada, Sur Ramón Sanchez, Este el mismo y Oeste Alfonso Fernandez. Tasada en sesenta pesetas.

7.ª Sirviella, una casa de vivir y otra de ganado pegante; que linda derecha camino, izquierda herederos de D. José García Noriega, espalda camino y frente carretera. Tasada en mil seiscientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Ramón García Alonso, se vende para pagar a D.ª Benedicta Alonso Marcos, la cantidad antes expresada, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el día treinta y uno del actual a las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil; que no existen títulos de propiedad de las fincas; y el rematante de las mismas estará obligado a aceptar las cargas preferentes que pudieran pesar sobre las fincas.

Cangas de Onis a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial licenciado, Delio Parada.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rafael Bonmati Valero.

DE PAJARES

D. Miguel Blanco Menendez, Secretario del Juzgado municipal de Pajares.

Certifico, que en el juicio que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Pajares a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. Juez municipal

pal D. José Antonio Loibas Baizan habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Carlos Fernandez Rodriguez, casado, médico, mayor de edad y vecino de Pola de Lena; y de la otra, como demandados D. Bernardino Fernandez Diaz, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la Romia, en este término, como apoderado administrador de D. Manuel Perez Alvarez, soltero y residente en la República Argentina; a D.ª Bernarda Perez Alvarez, acompañada de su esposo D. Luis de la Fuente, dedicada a sus labores, mayor de edad y vecina de Madrid calle de Leganitos, número 48 y a D.ª María Perez Alvarez, también asistida de su esposo don Luis Gonzalez de Lena, dedicada a sus labores, mayor de edad y vecina de esta villa, como hijas y herederos de D.ª Bernarda Alvarez, vecina que fué de esta dicha villa, sobre pago de novecientas sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos, que importan las visitas y medicinas suministradas a la difunta D.ª Bernarda.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados D. Bernardino Fernandez Diaz, en la representación que obsenta, a D. Bernarda y a D.ª María Perez Alvarez, como herederos de su difunta madre D.ª Bernarda Alvarez, a que paguen al demandante D. Carlos Fernandez Rodriguez, la cantidad de novecientas sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos que las reclama con las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a los demandados rebeldes en forma de edictos por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se opte por el actor por la personal dentro del término del tercero día. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Lombas.—Rubricado.

Concuerda con su original en la parte testimoniada y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Miguel Blanco.—Visto bueno.—El Juez municipal, José Antonio Lombas.

DE LUARCA

Por la presente y por haberse presentado el procesado, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, núm. 196 correspondiente al 20 de agosto del corriente año, y en la Gaceta de Madrid, número 223 del 21 de dicho mes de agosto, por la que se llamaba al procesado Julián García García, en méritos del sumario número 26 de 1935, del Juzgado de instrucción de Luarca, por estafa.

Luarca, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Antonio Murias.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial